



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. No. 2020 – 00038-00

Auto Interlocutorio No. ____

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y al constatarse que efectivamente no se subsanó la falencia que presentaba el libelo demandatario se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos instaurada por Claudia Ximena Salazar Hurtado en contra de Hansel Antonio Fernández Carrillo.

Como consecuencia de lo anterior se ORDENA la devolución de los anexos de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ